

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

ORDENANZA N° 34/22

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

VISTO:


La ley Orgánica Nro. 8102 (con las modificatorias de las leyes Nro. 8128, 8232, 8233, 8442, 8753, 8864) art. 30 inc. 20; Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "Programa 10.000 viviendas", línea vivienda semillas Municipios de fecha 12 de mayo de 2022, celebrado con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba; y la Adenda de dicho convenio de fecha 9 del mes de agosto de 2022; la Ordenanza Municipal N° 26/22, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 26/22, se procedió a reservar un lote de propiedad municipal a la Sra. ALARA a los fines de que sobre el mismo se construya una vivienda "semilla" de conformidad al Convenio celebrado con la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa 10.000 Viviendas, Línea Vivienda Semilla Municipio. Dicho Terreno; es Baldío de propiedad municipal, ubicado en la manzana N° 002, lote N° 104, Matricula 1.096.837, según plano de mensura y subdivisión del Ing. Civil Gustavo G. Viqueira (M.P. N° 1674), que mide 9,26 metros de frente, por 46,34 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 429,1084 M²; que linda al Norte con parcela103; al Este con Av. Juan José Paso; al Sur con lote 105 y al Oeste con Parcela 002 y 003.

Que la Sra. ALARA ha obtenido la aprobación del plan vivienda semilla.

Que la Adenda al Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS" - "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS" conforme Decreto Provincial N° 373/22 modificado por Decreto 822/22),


Gisela Fea

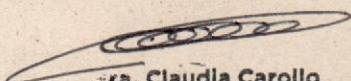
Secretaria

in Concejo Deliberante

9 de Julio 915 • Tel.: (3537) 614486

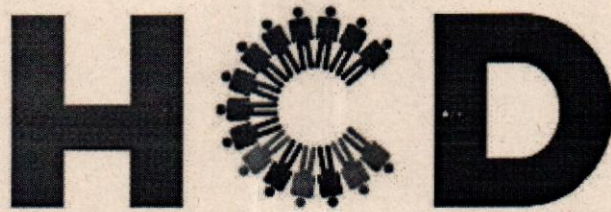
www.justinianoposse.gov.ar




Sra. Claudia Carollo

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
JUSTINIANO POSSE

estableció que la ejecución de las unidades habitacionales estará a cargo de los Municipios, por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias, de conformidad a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares que a tal efecto establece la reglamentación; asimismo el Gobierno de la Provincia de Córdoba remitirá los fondos acordados al Municipio.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Sra. ALARA EVELIN D.N.I. 41.594.548 con domicilio en calle Int. Marinelli N° 446 de la localidad de Justiniano Posse, en el marco del "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS" – "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS"; el boleto de compraventa que figura como anexo 1 y es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, Regístrese y Archívese.


Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Dra. Claudia Carollo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante